



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA
SEDE PALMIRA**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES
OFERENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

OCSP-012-2018

**INVITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE
PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE
REAJUSTE**

OCTUBRE 18 DE 2018

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES OCSP-012-2018 INVITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas (16 de octubre de 2018, 2:00 p.m.):

- A.** La empresa **CONSTRUCTORA EXPERTA S.A.S**, a través de Luisa Fernanda Parra Castro, mediante correo electrónico remitido el día 9 de octubre de 2018 a las 12:57 p.m., formula la siguiente observación e inquietud:

OBSERVACIÓN No.1:

“Solicitamos a ustedes considerar que el índice de endeudamiento de las empresas se amplíe hasta un 65%. En el medio de la construcción muchas de las Compañías tienen un índice superior al 60% lo cual ampliaría la participación en esta convocatoria. Solicitamos estudiar esta posibilidad y quedamos muy atentos a su respuesta.”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, acoge la observación, por lo tanto, se expedirá una adenda modificando el numeral 8.1.1.2 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica.

- B.** El Ingeniero **DIEGO CADENA DE LA CRUZ**, mediante correo electrónico remitido el día 10 de octubre de 2018 a las 4:07 p.m., formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No.1:

“Solicitamos muy comedidamente realizar la debida aclaración a la Licitación Pública OCS-012-2018, acerca del valor solicitado para el capital de trabajo, ya que en el punto 8.1.1.1 habla de dos valor 8090 SMMLV Y 2.765 SMMLV.

8.1.1.1 Capital De Trabajo El capital de trabajo del oferente, deberá ser mayor o igual a ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (800 SMMLV).

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual a 2.765 SMMLV (SMMLV – 2017 \$737.717) CT = AC – PC >= 2.765 SMMLV (SMMLV - 2017)”.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, aclara que el referente de capital de trabajo de los pliegos de condiciones para la invitación pública es 2765 SMMLV, por lo tanto, se expedirá una adenda modificando el numeral 8.1.1.1 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica OCSP-012-2018.

OBSERVACIÓN No.2:

“ De acuerdo al ítem 5.14 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, se solicita a la Entidad, basados en el principio de pluralidad de proponentes y transparencia solicitar a los posibles proponentes acreditar experiencia en 5 contratos realizados y finalizados, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2018, y cuya sumatoria de los 5 contratos sea mayor o igual al presupuesto oficial y por lo menos unos de ellos cuente con un área intervenida de 750M2 ya que hay muchos proponentes que contamos con la suficiente experiencia idónea para cumplir con el desarrollo del objeto a cabalidad según lo necesario.

Por lo cual Solicitamos ampliar la experiencia de acuerdo a lo enunciado.

Se adjunta información del pliego de Condiciones.

5.14 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA Deberá diligenciarse el Anexo 7 Formato Experiencia Técnica – Contratos Terminados, en el cual se consignará la información sobre la experiencia del OFERENTE en relación con el objeto de la presente Invitación. El OFERENTE deberá aportar en su oferta certificaciones de cinco (5) contratos realizados y finalizados, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2018, que por lo menos uno corresponda a la Construcción de una edificación no residencial, de los cuales, como mínimo un contrato debe ser de cuantía igual o superior al techo presupuestal de la presente invitación, cuantía que será calculada actualizando el valor facturado con base al salario mínimo de la vigencia 2018” .

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira no acoge la observación, por lo tanto, continúan los criterios de acreditación de experiencia definidos en los pliegos de condiciones.

C. La empresa **SAMUEL RAMÍREZ DE LA HOZ**, mediante oficio remitido el día 12 de octubre de 2018 a las 9:30 a.m., formula la siguiente observación e inquietud:

OBSERVACIÓN No.1:

Observando el pliego de condiciones, se presenta una contradicción entre el numeral 9.3 - Forma de pago: que indica “La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA pagará el valor del contrato previo entrega de obra, presentación de la factura, trámite de la constancia de prestación efectiva y a entera satisfacción del servicio, suscrita por el Interventor/Supervisor del contrato” y el Anexo No. 1 - Formato de carta de presentación de la oferta que refiere: - Anticipo (OPCIONAL) - Pago parcial, según avance de obra - Un pago final.

Solicitamos aclarar este factor, ya que de ser el desembolso en un solo pago, lesiona el flujo de caja del contratista, debido a que se debe financiar el proyecto incrementando considerablemente los gastos financieros; sería más viable para todos los involucrados que se incluya anticipo y pagos mensuales de acuerdo con actas de avance”.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios y agradecemos dar respuesta al siguiente correo electrónico: ingenierosamuelramirez@gmail.com.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que la forma de pago que se incluirá en el Contrato se ajustará a las condiciones presentadas por el oferente seleccionado; lo indicado en el numeral 9.3 son generalidades que se ajustan al contenido de la oferta. Igualmente, se indica que si en la oferta se solicita Anticipo, el oferente deberá diligenciar el Anexo 13 (**PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**) publicado con el Pliego de Condiciones, y la información debe quedar claramente descrita tanto en la carta de presentación de la oferta como en la oferta económica presentada por el oferente. Se aclara, que en caso de requerir Anticipo, el mismo no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el anexo 13.

D. La Empresa **INCEL S.A.**, a través de Ana María Quintero P, mediante correos electrónicos remitidos los días 11 de octubre de 2018 a las 17:14 y 16 de octubre de 2018 a las 11:08 am, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No.1:

“Solicitamos considerar la ampliación del alcance de la experiencia, de tal forma que el objeto de las certificaciones incluya:

Adecuaciones y/o mantenimiento de edificaciones, residenciales y/o No residenciales...

Y estas certificaciones estén clasificadas en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios:

721200 construcciones de edificaciones no residenciales

721100 construcciones de edificaciones residenciales

721033 Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira no acepta la observación, por lo tanto, continúan los criterios definidos en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No.2:

“Solicitamos que en el caso de Consorcios, los requisitos solicitados tanto de experiencia como jurídicos puedan ser cumplidos por cualquiera de los integrantes del Consorcio, Toda vez que la finalidad de los Consorcios es unir fuerzas con el objetivo de cumplir con los requisitos exigidos”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, acoge la observación en lo relacionado al numeral 5.5 Registro Único de Proponentes y numeral 5.14 documentos para acreditar experiencia; para lo cual expedirá adenda aclarando dichos numerales

OBSERVACIÓN No.3:

“¿Cuál es el porcentaje del anticipo para esta obra?”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que, que en caso de requerir Anticipo, el mismo no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto.

OBSERVACIÓN No.4:

“Solicitamos especificar la forma de pago”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que la forma de pago que se incluirá en el Contrato se ajustará a las condiciones presentadas por el oferente seleccionado; lo indicado en el numeral 9.3 son generalidades que se ajustan al contenido de la oferta. Igualmente, se indica que si en la oferta se solicita Anticipo, el oferente deberá diligenciar el Anexo 13 (**PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**) publicado con el Pliego de Condiciones, y la información debe quedar claramente descrita tanto en la carta de presentación de la oferta como en la oferta económica presentada por el oferente. Se aclara, que en caso de requerir Anticipo, el mismo no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el anexo 13.

OBSERVACIÓN No.5:

“Solicitamos ampliar el plazo del cierre de la licitación, teniendo en cuenta el volumen de ítems para realizar los Análisis de precios unitarios”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira no acoge la solicitud, teniendo en cuenta los tiempos que se disponen para la ejecución de obra.

OBSERVACIÓN No.6:

“En el ANEXO 9 “Especificaciones técnicas”, hay unos numerales que la especificación no corresponde al ítem”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que no es clara la observación; se solicita remitirse al contenido del formato propuesta económica.

OBSERVACIÓN No.7:

“Solicitamos muy amablemente la publicación de los planos eléctricos”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, acoge la observación, por lo tanto, se publicarán los Planos Eléctricos.

OBSERVACIÓN No.8:

“Solicitamos ampliar el plazo del cierre de la licitación, teniendo en cuenta el volumen de ítems para realizar los Análisis de precios unitarios”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira no acoge la solicitud, teniendo en cuenta los tiempos que se disponen para la ejecución de obra.

E. La Empresa **CASTRO SPADAFFORA**, a través de la Sra. María Angélica Giraldo García, mediante correo electrónico remitido el día 16 de octubre de 2018 a las 9:56 am, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No.1:

“Por medio de la presente solicito a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

Se de claridad y se consideren las siguientes apreciaciones:

CAPITULO 9 GENERALIDADES DEL CONTRATO

9.2 DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de Invitación Publica, será por el término de 4.5 meses contados a partir de la legalización.

Solicitamos comedidamente a la entidad, evaluar la duración establecida para la ejecución del proceso, puesto que consideramos es insuficiente para el desarrollo del mismo”

RESPUESTA:

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES OCSP-012-2018 INVITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira no acoge la solicitud, teniendo en cuenta los tiempos que se disponen para la ejecución de obra.

OBSERVACIÓN No.2:

“9.3 FORMA DE PAGO La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA pagará el valor del contrato previo entrega de obra, presentación de la factura, trámite de la constancia de prestación efectiva y a entera satisfacción del servicio, suscrita por el Interventor/Supervisor del contrato.

Es necesario que se dé claridad en la forma de pago, ya que no se indica el porcentaje asociado al anticipo, ni el manejo que se le dará al mismo. Además, no se especifica si el pago se realizara mediante actas parciales de obra o acta final”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que la forma de pago que se incluirá en el Contrato se ajustará a las condiciones presentadas por el oferente seleccionado; lo indicado en el numeral 9.3 son generalidades que se ajustan al contenido de la oferta. Igualmente, se indica que si en la oferta se solicita Anticipo, el oferente deberá diligenciar el Anexo 13 (**PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**) publicado con el Pliego de Condiciones, y la información debe quedar claramente descrita tanto en la carta de presentación de la oferta como en la oferta económica presentada por el oferente. Se aclara, que en caso de requerir Anticipo, el mismo no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el anexo 13.

OBSERVACIÓN No.3:

“DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA 5.14 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA Deberá diligenciarse el Anexo 7 Formato Experiencia Técnica – Contratos Terminados, en el cual se consignará la información sobre la experiencia del OFERENTE en relación con el objeto de la presente Invitación. El OFERENTE deberá aportar en su oferta certificaciones de cinco (5) contratos realizados y finalizados, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2018, que por lo menos uno corresponda a la Construcción de una edificación no residencial, de los cuales, como mínimo un contrato debe ser de cuantía igual o superior al techo presupuestal de la presente invitación, cuantía que será calculada actualizando el valor facturado con base al salario mínimo de la vigencia 2018.

El oferente deberá soportar la información suministrada en el formulario con las certificaciones pertinentes.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá llenar un formulario por separado y suministrar toda la información solicitada debidamente soportada mediante certificaciones que deben anexar al mismo y sin que el conjunto supere el número de los contratos solicitados.

En la parte de la certificación de experiencia no es clara la forma en la cual se realizará la evaluación. No se especifica si se tendrá en cuenta el porcentaje de participación o su totalidad (sin ser afectado por este porcentaje de la constitución del consorcio o unión temporal)”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, informa que mediante adenda se da claridad al numeral 8.2.2 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica OCSP-012-2018.

F. La Empresa **ARCON S.A.S**, a través del Ingeniero Juan Esteban Agudelo Arbeláez, mediante correo electrónico remitido el día 16 de octubre de 2018 a las 10:16 am, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No.1:

“1- Solicito de manera cordial a la entidad que solicite **Copia del Programa de Salud Ocupacional, incluyendo matriz de peligros**, requerido en el numeral 5.12 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, únicamente al proponente adjudicatario del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que la Elaboración de un programa de Salud ocupacional completo y elaborado para el proyecto en referencia conforme a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 generaría altos costos adicionales de entre para la presentación de la oferta”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira no acoge la solicitud

OBSERVACIÓN No.2:

“2- Solicito de manera cordial a la entidad que de acuerdo al numeral 5.14 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, aclare si los contratos solicitados deben tener como alcance la construcción de edificaciones ó el area solicitada tambien puede acreditarse a traves de contratos de intervención de parques y/o espacios peatonales y/o escenarios deportivos”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, no acoge la observación, por lo tanto, se remite a lo indicado en el numeral 5.14 de los pliegos de condiciones donde se solicita que por lo menos uno (1) de los contratos presentados corresponda a la Construcción de una edificación no residencial.

OBSERVACIÓN No.3:

“3- Solicito de manera cordial a la entidad que de acuerdo al numeral 5.14 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, aclare para el caso de certificaciones adquiridas a traves de consorcio y/o union temporal, el area descrita se verá afectada por el porcentaje de participación que tuvo del integrante o se tomara en cuenta el 100% de la misma”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, informa que mediante adenda se da claridad al numeral 8.2.2 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica OCSP-012-2018.

OBSERVACIÓN No.4:

“4- Solicito de manera cordial a la entidad que de acuerdo al numeral 5.14 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, permita acreditar por lo menos 1 contrato de obra en fechas anteriores al 01 de enero de 2008, bajo la premisa de que desde años anteriores al 2008 se vienen decretando reglamentación para la construcción de edificios bajo parametros sismoresistentes”.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, no acoge la solicitud.

OBSERVACIÓN No.5:

“5- Solicito de manera cordial a la entidad que de acuerdo al numeral 8.1.1.1 Capital De Trabajo

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES OCSP-012-2018 INVITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

aclare si el capital de trabajo del oferente, deberá ser mayor o igual a ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (800 SMMLV) ó Deberá ser mayor o igual a 2.765 SMMLV, toda vez que el pliego de condiciones no es claro en este aspecto”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, aclara que el referente de capital de trabajo de los pliegos de condiciones para la invitación pública es 2765 SMMLV, por lo tanto, se expedirá una adenda modificando el numeral 8.1.1.1 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica OCSP-012-2018.

G. La Empresa **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S**, a través de Cyga. Jessica Rodriguez, mediante correo electrónico remitido el día 16 de octubre de 2018 a las 10:22 am, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No.1:

“Se solicita al contratante aclarar la Forma de Pago: En el numeral 9.3. FORMA DE PAGO describe que se realizara uno solo pago cuando la obra se entregue a satisfacción y en la pagina No.25 del pliego de condiciones, literal h mencionan que habrá cortes de obra”.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que la forma de pago que se incluirá en el Contrato se ajustará a las condiciones presentadas por el oferente seleccionado; lo indicado en el numeral 9.3 son generalidades que se ajustan al contenido de la oferta. Igualmente, se indica que si en la oferta se solicita Anticipo, el oferente deberá diligenciar el Anexo 13 (**PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**) publicado con el Pliego de Condiciones, y la información debe quedar claramente descrita tanto en la carta de presentación de la oferta como en la oferta económica presentada por el oferente. Se aclara, que en caso de requerir Anticipo, el mismo no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el anexo 13.

OBSERVACIÓN No.2:

“Aclarar la forma en que se maneja el anticipo de acuerdo a la forma de pago, además recomendamos se que la entidad proponga el porcentaje del anticipo o de lo contrato se estipule un rango para proporcionar tal criterio”.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que la forma de pago que se incluirá en el Contrato se ajustará a las condiciones presentadas por el oferente seleccionado; lo indicado en el numeral 9.3 son generalidades que se ajustan al contenido de la oferta. Igualmente, se indica que si en la oferta se solicita Anticipo, el oferente deberá diligenciar el Anexo 13 (**PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**) publicado con el Pliego de Condiciones, y la información debe quedar claramente descrita tanto en la carta de presentación de la oferta como en la oferta económica presentada por el oferente. Se aclara, que en caso de requerir Anticipo, el mismo no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el anexo 13.

OBSERVACIÓN No.3:

“En cuanto a los tramites de Energización del Proyecto, criterio que dependería del contratista

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES OCSP-012-2018 INVITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

según los pliegos, solicitamos que la entidad adjunte los documentos pertinentes para dicho trámite de manera que se puedan adelantar los procedimientos sin que esto acarree sobre costos al tercero dado a que este trámite es demorado y complejo”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que la documentación de los trámites de energización del proyecto se entregara únicamente al oferente seleccionado, dado que hace parte de la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No.4:

“Según el presupuesto oficial del proceso, el ítem 12.5.5 RETIRO Y TALA TOTAL DE ARBOLES DE ALTURA 6MTS CON RAÍCES DE 3 MTS DE DIÁMETRO ubicado entre las obras de urbanismo menciona que se deberá hacer tala de arboles por lo cual sugerimos que la Universidad adelante y/o adjunte los documentos de que expide la entidad que regula este tipo de actividades”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira entregara la documentación pertinente únicamente al oferente seleccionado, dado que hace parte de la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No.5:

“Adjuntar, en caso de que exista, el formato para los APU o explicar si estos se presentan en formato libre, cabe aclarar que en el momento en el que se de respuesta a las observaciones ya se tendrá bastante información adelantada por parte de nosotros, por lo cual solicitamos se deje en formato libre la presentación de dichos APU”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, acoge la observación, por lo tanto, se expedirá una adenda modificando el literal f del numeral 6 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica.

OBSERVACIÓN No.6:

“En la página 27 numeral 8.1.1.1 no es claro el capital de trabajo deberá ser mayor o igual a 800 smmlv o 2.765 smmlv”.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, aclara que el referente de capital de trabajo de los pliegos de condiciones para la invitación pública es 2765 SMMLV, por lo tanto, se expedirá una adenda modificando el numeral 8.1.1.1 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica OCSP-012-2018.

H. El CONSORCIO BIENESTAR UNAL OCSP-012-2018, a través del Representante Legal Álvaro Hernando Calderón Toro, mediante correo electrónico remitido el día 16 de octubre de 2018 a las 11:46 am, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No.1:

El pliego de condiciones en su anexo N° 1 "carta de presentación de oferta" en el numeral 13. indica tres alternativas para definir la forma del pago del contrato, así mismo, en las obligaciones específicas, numeral 7° y numeral 8° en la página 3 el pliego, la entidad impone: "Presentar a la Supervisión para revisión y aprobación, el flujo de caja de la obra y el Plan de Inversión del Anticipo (Anexo 13), en caso de haberse pactado, antes de la firma del Acta de Inicio" y "El Contratista deberá presentar a la supervisión lo respectivos soportes de gasto del anticipo para su respectiva legalización, en caso de haberse pactado." haciendo referencia al anticipo de obra y en el numeral 9.6¹ la entidad incluye una poliza para garantizar "la correcta inversión del anticipo" e incluye el anexo N° 13 para determinar "el plan de inversión del anticipo".

sin que en el texto del pliego, señale un porcentaje determinado de anticipo, motivo, por el cual, atendiendo la alternativa expresada en el anexo 1 y los demás apartes del pliego aquí citados: (...)

13. Que la forma de pago es:

- Anticipo (OPCIONAL)
- Pago parcial, según avance de obra
- Un pago final (...)

Le solicitamos respetuosamente a la entidad, definir el monto o porcentaje del anticipo que la entidad entregará al contratista de obra, como parte de pago del contrato de obra objeto del proceso de selección.

Sugerimos que dicho monto corresponda como mínimo al 30% del valor del contrato, garantizando con ello la correcta financiación de las obras y el avance correspondiente de las mismas en el plazo previsto para la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que la forma de pago que se incluirá en el Contrato se ajustará a las condiciones presentadas por el oferente seleccionado; lo indicado en el numeral 9.3 son generalidades que se ajustan al contenido de la oferta. Igualmente, se indica que si en la oferta se solicita Anticipo, el oferente deberá diligenciar el Anexo 13 (**PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**) publicado con el Pliego de Condiciones, y la información debe quedar claramente descrita tanto en la carta de presentación de la oferta como en la oferta económica presentada por el oferente. Se aclara, que en caso de requerir Anticipo, el mismo no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el anexo 13.

OBSERVACIÓN No.2:

Al revisar las condiciones establecidas para la figura de proponente plural, encontramos una inconsistencia que debe ser corregida; veamos: en el punto **5.2 "DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** (pág. 15 pliego de condiciones), en el literal B) dice que "Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más" (negrilla y subraya más), pero en el anexo 4 formato de conformación del consorcio en la cláusula sexta indica: "SEXTA. DURACIÓN.- El Consorcio que por este acuerdo se constituye, tendrá una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En caso que la oferta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.", es así, que solicitamos a la entidad definir el término de duración exigido para el acuerdo consorcial o de unión temporal, ya sea en 1 o en 3 años, puesto que no es claro si es un (1) año o tres (3) años; Así, la condición podrá ser objetivamente cumplida y verificada en condiciones de igualdad para los oferentes.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, aclara que de conformidad a lo indicado en el literal e) del numeral 5.3 de los pliegos de condiciones, “*la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación*”; por lo tanto, se expedirá una adenda modificando el literal b del numeral 5.2 y la cláusula sexta del Anexo 4 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica OCSP-012-2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que el amparo de estabilidad y calidad de la obra tiene una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega a satisfacción de la obra.

OBSERVACIÓN No.3:

En el pliego de condiciones, numeral 5.14 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA pagina 20 del pliego, la entidad define las condiciones para que los oferentes podamos acreditar las condiciones exigidas, indicando que deberá diligenciarse el “**Anexo 7 Formato Experiencia Técnica – Contratos Terminados**, en el cual se consignará la información sobre la experiencia del OFERENTE en relación con el objeto de la presente Invitación.

El OFERENTE deberá aportar en su oferta certificaciones de cinco (5) contratos realizados y finalizados, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2018, que por lo menos uno corresponda a la Construcción de una edificación no residencial, de los cuales, como mínimo un contrato debe ser de cuantía igual o superior al

techo presupuestal de la presente invitación, cuantía que será calculada actualizando el valor facturado con base al salario mínimo de la vigencia 2018.

El oferente deberá soportar la información suministrada en el formulario con las certificaciones pertinentes.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá llenar un formulario por separado y suministrar toda la información solicitada debidamente soportada mediante certificaciones que deben anexar al mismo y sin que el conjunto supere el número de los contratos solicitados. (subraya fuera del texto original)

Así las cosas, se presenta una dualidad en la instrucción dada en este último párrafo, puesto que la entidad solicita que cada uno de los integrantes de proponentes plurales, diligencien el anexo o formulario individualmente con toda la información y a la vez, la entidad indica que en conjunto no puede superarse el número de contratos solicitados. Por ello, surgen las siguientes preguntas:

- a- ¿solo se debe diligenciar el formato por cada integrante del consorcio o unión temporal y con la sumatoria de dichos formatos cumplir el requisito?
- b- O ¿cada uno de los integrantes del proponente plural debe diligenciar y aportar como mínimo 1 contrato de los 5 contratos exigidos?
- c- ¿puede un solo integrante aportar la totalidad de experiencia requerida en el pliego?

Agradecemos brindar la claridad respectiva, garantizando el principio de igualdad entre proponentes individuales y proponentes plurales y definir sin riesgo de interpretaciones erróneas, la manera de darle cumplimiento a la condición del numeral 5.14 del pliego de condiciones.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, acoge la observación y mediante adenda aclara la información contenida en el numeral 5.14 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica OCSP-012-2018.

OBSERVACIÓN No.4:

El pliego de condiciones para el capital de trabajo indicado en el literal 8.1.1.1, indica que el oferente deberá tener un capital de trabajo mayor o igual a ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (800 SMMLV).

Pero en la formula establecida a continuación, y en la misma pagina 27 del pliego, establece una valor diferente, indicando que el Capital de trabajo deberá ser mayor o igual a 2.765 SMMLV; por ello, le solicitamos a la entidad, realizar la aclaración pertinente para conocer el monto a acreditar que defina la condición con objetividad, garantizando proporcionalidad con el objeto, naturaleza y cuantia del contrato a adjudicarse en este proceso.

De la misma manera, el monto del salario minimo mensual legal vigente establecido en dicha formula, corresponde al valor del año 2017, mientras en la actual vigencia fiscal, el salario minimo mensual legal vigente (SMMLV) asciende a la suma de \$ 781.242.00.

Por tal razón, solicitamos a la entidad aclarar si se aplicará el salario mensual VIGENTE 2018, o el salario minimo legal que estuvo vigente en el año 2017.

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, aclara que el referente de capital de trabajo de los pliegos de condiciones para la invitación pública es 2765 SMMLV, por lo tanto, se expedirá una adenda modificando el numeral 8.1.1.1 del Pliego de Condiciones de la Invitación Publica OCSP-012-2018. Igualmente, se aclara que el valor de referencia para efectos de la capacidad financiera es el SMMLV del año 2017, teniendo en cuenta que los estados financieros a presentar por cada oferente es con corte a 31 de diciembre de 2017.

- I. La Empresa **CASTIPAL S.A.S**, a través del Representante Legal Hebert Palomino Lozano, mediante correo electrónico remitido el día 16 de octubre de 2018 a las 12:41 pm, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No.1:

“1) Los planos que se encuentran en el portal de la institución, queremos resaltar que se encuentran incompletos, hace falta la planimetría el de electricidad”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, acoge la observación, por lo tanto, se publicarán los Planos Eléctricos.

OBSERVACIÓN No.2:

“2) Según lo sucedido en la reunión del pasado 12 de OCT 2018, que tenía como objeto la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, un oferente realizo una pregunta en cuanto la forma de pago queremos resaltar esa pregunta y solicitar claridad en cuanto las condiciones de pago que tiene

el pliego”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que la forma de pago que se incluirá en el Contrato se ajustará a las condiciones presentadas por el oferente seleccionado; lo indicado en el numeral 9.3 son generalidades que se ajustan al contenido de la oferta. Igualmente, se indica que si en la oferta se solicita Anticipo, el oferente deberá diligenciar el Anexo 13 (**PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**) publicado con el Pliego de Condiciones, y la información debe quedar claramente descrita tanto en la carta de presentación de la oferta como en la oferta económica presentada por el oferente. Se aclara, que en caso de requerir Anticipo, el mismo no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el anexo 13.

OBSERVACIÓN No.3:

“3) Queremos hacer la consulta de que si se hace adjudicación del proceso de invitación Publica , si podemos llegar a un acuerdo para la Solicitud de un 30% de anticipo para el inicio del proceso”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que la forma de pago que se incluirá en el Contrato se ajustará a las condiciones presentadas por el oferente seleccionado; lo indicado en el numeral 9.3 son generalidades que se ajustan al contenido de la oferta. Igualmente, se indica que si en la oferta se solicita Anticipo, el oferente deberá diligenciar el Anexo 13 (**PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**) publicado con el Pliego de Condiciones, y la información debe quedar claramente descrita tanto en la carta de presentación de la oferta como en la oferta económica presentada por el oferente. Se aclara, que en caso de requerir Anticipo, el mismo no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta sobre costos directos antes de impuesto y deberá ser amortizado dentro de las dos primeras actas de entrega parcial, información que deberá incluirse en el anexo 13.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL OFERENTE DE LA INVITACIÓN DIRECTA OCSP-012-2018

OCTUBRE 18 DE 2018